

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DEL CIRCUITO DE HERRERA

DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL

Chitré, 25 de septiembre de 2019.

En la ciudad de Chitré, cabecera de la provincia y del Circuito Notarial de Herrera, República de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo la tres y treinta y tres de la tarde (3:33 p.m.) ante mi licenciada **RITA BETILDA HUERTA SOLÍS, NOTARIA PUBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA**, cedulada seis - ochenta y dos - cuatrocientos cuarenta y tres (6-82-443), y ante los testigos que suscriben, compareció personalmente **NORA REBECA AROSEMENA CRESPO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos diez-dos mil ciento noventa y ocho (8-210-2198), con domicilio en el distrito de Panamá, provincia de Panamá, de paso por este circuito notarial, actuando en nombre y representación de la **SOCIEDAD INTERIORANA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA, S.I.A.P., S.A.**, persona jurídica, autónoma d Derecho Público, creada por el Título XIV de la Constitución Política de la República de Panamá y organizada por la Ley N°19 de 11 de junio de 1997, con igual domicilio, debidamente facultado por el artículo 25, numeral 1, de la misma Ley, en mi condición de Representante Legal y promotora del proyecto **"REPARTO MAUMELLE N°2"**, Categoría uno (1), me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada. Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva **DEL DECLARANTE** y en conocimiento del contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385), del Texto Único Penal, que testifica el delito de falso testimonio, lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento, y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente: **PRIMERO:** Yo, **NORA REBECA AROSEMENA CRESPO**, de generales antes descritas, declaro bajo la gravedad de juramento que mediante autorización otorgada por parte de la **SOCIEDAD INTERIORANA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA, S.I.A.P., S.A.** y de mi propia persona, propietaria del inmueble de código de ubicación seis mil dos (6002), folio real tres cero dos cero ocho nueve ocho dos (30208982), de la sección del propiedad del Registro Público, provincia de Herrera, con una superficie actual una hectáreas más seis mil trescientos noventa y seis metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrado (1has+6,396.45m²), con los siguiente linderos: **NORTE:** Calle Cannelo Abate y Diana maria Acosta Barba, finca trece mil novecientos noventa (13990) y otros. **SUR:** Agropecuario de **AZUERO S.A.**, finca trece mil ochocientos cincuenta y uno (13851), y otros, **ESTE:** Abdiel Alexander Rodriguez Cedeño, finca veintidós mil doscientos sesenta y dos (27262). **OESTE:** Elida Ríos Pimentel,

finca cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos diecinueve (448519), y otras, que sobre este folio se construye el proyecto **REPARTO MAUMELLE N°2**, que la información aquí expresada es verdadera; por tanto el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impacto ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgo ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitres (23), del Decreto Ejecutivo número ciento veintitres (123), de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo número ciento cincuenta y cinco (155) de cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41), de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). La finca descrita donde se construirá el proyecto de acuerdo al certificado expedido por el Registro Público, corresponde al corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera. La suscrita Notaria deja constancia que esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna. Leída como fue la misma en presencia de los testigos **LUIS ALBERTO BATISTA DÍAZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, cedula número sesietecientos sesenta-trescientos catorce (6-707-314), y **ERICK NELSON MEDINA CEDEÑO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, cedula número ocho-doscientos ochenta y nueve-doscientos treinta y nueve (8-289-239), vecinos de este circuito notarial, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, todos la encontraron y le impartieron su aprobación y la firman ante mí, La Notaria Pública que doy fe.

LUIS ALBERTO BATISTA DÍAZ

NORA REBECA AROSEMENA CRESPO

ERICK NELSON MEDINA CEDEÑO

LICENCIADA RITA BETILDA HUERTA SOLÍS
NOTARIA PUBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA

